

despachados con Provisio para que reunidos en estas  
Salas Consistoriales para el inmediato Savado 8<sup>o</sup>  
del proximo mes de Setiembre se determine lo  
conveniente; y habiendo acreditado la experi-  
encia que dhas Certificaciones Medicas Chi-  
rurgicas, son otros tantos fugios de que se va-  
len los Cavalleros Capitulares Regidores para  
no asistir entales casos, se inhabilitan dichos  
Documentos y solo bastara la asistencia per-  
sonal de los interesados y caso que vya accid<sup>te</sup>  
repentino de margen a una excusa legitima  
quedara en la obligacion el Cavallero a quien  
le haya ocurrido de avisar con anticipacion a  
este Ayuntamiento. Para que tome las determi-  
naciones que estime oportunas, pasando de tes-  
timonio de este acuerdo al Sr. Regente de la  
R. Jurisdiccion p.<sup>a</sup> que por su conducto lle-  
gue al Sr. Corregidor, e instruir el primero  
invece para que sus.<sup>ria</sup> tome las mas efica-  
ces y prontas providencias sobre el particu-  
lar, y que de sus results se mande dar cu-  
enta a esta Ciudad

Constestacion  
De D.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup>  
Marsilla

En este Ayuntamiento se ha visto la constestacion que  
D.<sup>o</sup> Antonio Marsilla Moxeruma Comisario  
Adm.<sup>o</sup> de Obros y Fiegos de esta Ciudad ha dado  
al oficio que por la misma se le paso, y en su vir-  
tud se acordó quedar entendida y que se vna del  
expediente a que corresponde constestimonio de  
E. J.

